



MUNICIPALIDAD DE COLINA  
SECRETARÍA MUNICIPAL



DECRETO N° E 1665/2017 /

COLINA, 31 de Julio de 2017.

**VISTOS:** 1) Decreto Alcaldicio N° E-1339/2017 de Fecha 15 de Junio de 2017, que Promulga el acuerdo N° 85 adoptado en el H. Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 18 de fecha 15 de Junio de 2017, se acuerda: Regularizar contratación en forma directa-por imprevisto – con la empresa Cas-Chile S.A., el proyecto denominado "Servicio Computacionales para el Área Administrativa" por tres meses (Junio, Julio, Agosto), por un monto mensual de \$ 14.170.996, IVA incluido. 2) Decreto Alcaldicio N° E-1572/2017 de fecha 14 de Julio de 2017, que regulariza la contratación directa con la empresa Cas-Chile S.A., para la ejecución del proyecto denominado "Servicio Computacionales para el Área Administrativa", por un monto mensual de \$ 14.170.996, IVA incluido, por los meses de Junio, Julio, Agosto de 2017. 3) Memorandum N° 48717 de fecha 28 de Julio de 2017, del Asesor Jurídico, mediante el cual remite Contrato de Prestación de Servicios de fecha 14 de Julio de 2017, suscrito entre la Municipalidad de Colina, y la empresa Cas-Chile S.A., para dictar Decreto Alcaldicio Correspondiente; y, en virtud del artículo 63 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidad, Ley N° 19.886, de compras pública y su reglamento, Ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública y su reglamento; Ley N° 19.880 sobre base de los procedimientos administrativos que rigen a los órganos de la administración del estado.

**DECRETO:**

1.- Apruébese el Contrato de Prestación de Servicios de fecha 14 de Julio de 2017, suscrito entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLINA**, representada por su Alcaldesa (S) doña **ANGELA PRADO CONCHA**, y la empresa **CAS- CHILE S.A. RUT. N° 96.525.030-1**, representada para tal efecto por don **CLAUDIO VALDES LARRONDO**, para la ejecución del proyecto denominado "**Servicio Computacionales para el Área Administrativa**".

2.- Actuara como Inspección Técnica la Unidad de Informática, dependiente de la Secretaria Comunal de Planificación, quien deberá desinar a un inspector técnico mediante Decreto Alcaldicio respectivo.

3.- El precio a pagar por el servicio contratado, será por un monto mensual de \$ 14.170.996.- (catorce millones ciento setenta mil novecientos noventa y seis pesos).

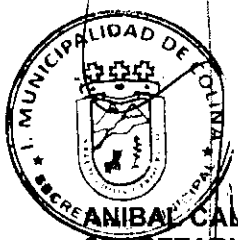
4.- Garantía y fiel cumplimiento del contrato del contrato, el ITS deberá velar por la vigencia y monto de la garantía de fiel cumplimiento del contrato. Se hace presente que es de exclusiva responsabilidad del ITS que la garantía se encuentre vigente, actualizada y suficientemente ajustada, para asegurar el cumplimiento íntegro al momento de la firma del presente contrato.

5.- Impútese el cumplimiento del presente Decreto al ítem presupuestario N° 215-22-11-003-000-000, denominado "Servicio Informáticos", del presupuesto municipal vigente.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE**

FDO.) ELIZABETH ARELLANO QUIROGA  
ALCALDESA (S)

FDO.) ANIBAL CALDERON ARRIAGADA  
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



**ANIBAL CALDERON ARRIAGADA**  
**SECRETARIO MUNICIPAL (S)**

EAQ/ACA/DVB/mcm.

**DISTRIBUCION:**

- Alcaldía
- Secretaria Municipal
- Dirección de Control
- Asesoría Jurídica
- Secplan
- Unidad de Informática
- Dirección de Administración y Finanzas
- Ley de Transparencia
- Oficina de Partes y Archivo



## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

“Servicios computacionales para el área administrativa”

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLINA

CON

CAS CHILE S.A

En Colina, a 14 de julio de 2017, entre la **LMUNICIPALIDAD DE COLINA**, persona jurídica de Derecho Público, rol único tributario N° 69.071.500-7, representada por su Alcalde (S) doña **ANGELA PRADO CONCHA**, chilena, arquitecto, cédula de identidad número 10.225.662-K, según consta del decreto alcaldicio E-2903/2016 de fecha 22 de diciembre de 2016, ambos con domicilio en Avenida Colina N° 700, comuna de Colina, por una parte y por la otra **CAS CHILE S.A.**, rol único tributario N° 96.525.030-1, representada para tal efecto por don **CLAUDIO VALDES LARRONDO**, contratista, cédula de identidad N° 13.905.923-9, ambos con domicilio en Calle Marín N° 0586, comuna de Providencia, Santiago, han convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** Mediante acuerdo N° 85, adoptado por el H. Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 18 de fecha 15 de junio de 2017, se acordó regularizar la contratación directa de la empresa **Cas Chile S.A.**, mediante el mecanismo de trato directo por imprevisto del proyecto denominado “**Servicios computacionales para el área administrativa**”. Tal acuerdo fue promulgado mediante Decreto Alcaldicio E-1339/2017, de fecha 15 de junio del 2017.

**SEGUNDO:** Mediante Decreto Alcaldicio E-1572/2017, de fecha 14 de julio de 2017, se regularizó la contratación directa con la empresa **Cas Chile S.A.**, para la ejecución del proyecto denominado “**Servicios computacionales para el área administrativa**”. Siendo los términos de referencia del contrato, las condiciones establecidas en el contrato suscrito por las partes el día 30 de noviembre de 2012.

**TERCERO:** Por el presente instrumento, la Ilustre Municipalidad de Colina contrata a la empresa **Cas Chile S.A.**, cuyo representante acepta las condiciones del contrato que se celebra, siendo el objeto del presente vínculo los servicios computacionales para el área administrativa, en los términos del contrato suscrito entre las partes, de fecha 30 de

Noviembre de 2012, como las modificaciones posteriores del mismo, y las cláusulas que a continuación se indican:

**CUARTO: Inspección Técnica del Servicio (ITS).** Actuará como inspección técnica la unidad de Informática, dependiente de la Secretaría Comunal de Planificación, quien deberá designar a un inspector técnico mediante decreto alcaldicio respectivo.

**QUINTO: Plazo.** El plazo para la ejecución de los servicios será por los meses de junio, julio y agosto de 2017.

**SEXTO Precio.** El precio a pagar por el servicio contratado, será por un monto mensual \$ 14.170.996 (catorce millones ciento setenta mil novecientos noventa y seis pesos).

**SEPTIMO: Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.** El ITS deberá velar por la vigencia y monto de la garantía de fiel cumplimiento del contrato. Se hace presente que es de exclusiva responsabilidad del ITS que la garantía se encuentre vigente, actualizada y suficientemente ajustada, para asegurar el cumplimiento íntegro al momento de la firma del presente contrato.

**OCTAVO: Forma de pago.** Los pagos se realizarán en forma mensual, de acuerdo a los servicios prestados, de acuerdo a la custodia y solicitudes realizadas. Estos pagos mensuales, incluyendo la recepción de la respectiva factura, deberán ser entregados única y exclusivamente a la ITS, a más tardar el día 30 de cada mes.

**NOVENO: Obligaciones del contratista.**

1. Cumplir con los requisitos solicitados en la oferta económica.
2. Contar con un profesional que dependa de la ITS, cumpliendo el horario administrativo de la Municipalidad, y en horarios que sea requerido por la ITS.
3. El contratista no podrá subcontratar los servicios adjudicados.
4. El contratista no podrá ceder los derechos, ni las obligaciones motivo de esta licitación.
5. El contratista, junto con la ITS, establecerán calendarios periódicos de trabajo que permitan controlar el avance de las tareas en cada fase de desarrollo del proyecto hasta su término.
6. El contratista deberá dar las facilidades al supervisor del contrato, ante cualquier requerimiento.

**DÉCIMO: Sanciones y Multas.** En caso de incumplimiento de las obligaciones del contratista, la municipalidad podrá aplicar las siguientes multas:

Incumplimiento de plazos establecidos en las bases administrativas o en la carta Gantt.	3 U.F., por día de atraso.
Por fallas y/o anomalías en el funcionamiento de los programas computacionales licenciado.	3 U.F, por cada vez que se produzca la falla y/o anomalía.
Por proporcionar y/o difundir información a terceros, sin autorización escrita de la Municipalidad.	50 U.F, cada vez que el hecho se produzca.
Por no cumplir con las capacitaciones a la municipalidad por la incorporación y modificación de los sistemas.	3 a 10 U.F.
Por no cumplir con las instrucciones del ITS.	3 U.F.

La aplicación de multa, se someterá al procedimiento que establecen las bases administrativas.

**UNDÉCIMO: Causales de término del contrato.**

1. Por mutuo acuerdo de las partes.
2. Si el contratista no iniciare la ejecución del contrato dentro del plazo que se hubiese estipulado.
3. Insolvencia del contratista.
4. Si el contratista, o alguno de sus socios administradores, fuere condenado por algún delito que merezca pena aflictiva.
5. Si el contratista infringiere las prohibiciones contempladas en las bases administrativas.
6. Por fallecimiento, en caso de tratarse de una persona natural.
7. Si el contratista no diera cabal cumplimiento a lo estipulado en las bases administrativas.
8. Si el contratista lo solicitara por causa de fuerza mayor.
9. Por necesidad del servicio.

Respecto de las causales de término del número 2 al 9, la Municipalidad podrá hacer efectiva la Garantía de Fiel cumplimiento del contrato.



**DUODÉCIMO: Domicilio.** Para todos los efectos del contrato, las partes fijaran su domicilio en la comuna de Colina y se someten a la competencia de los Tribunales de esta comuna.

**DÉCIMO TERCERO:** El presente instrumento se firma en tres ejemplares, quedando una copia en poder de la empresa, y las restantes copias en poder de la I. Municipalidad de Colina.



*[Handwritten signature]*  
**ANGELA PRADO CONCHA  
ALCALDESA(S)  
MUNICIPALIDAD DE COLINA**

*[Handwritten signature]*  
**CLAUDIO VALDES LARRONDO  
CAS CHILE S.A.**

V°B Asesor Jurídico

V°B Directora de Control

